



# PARTIDO POPULAR CRISTIANO

## ACUERDO N° 38-2015-TNE-PPC

Lima, 21 de noviembre del 2015

**VISTO;** Encontrándose éste Tribunal Nacional Electoral en sesión permanente y con inasistencia de los señores César Alayo Ramos y Alejandro Castagnola Pinillos, y revisado el Recurso de Queja interpuesto por el Personero Legal José Carlos Jara Alvarado, por supuesta Parcialización de los Miembros del Comité Electoral de Lima, al haber designado Jefes de Locales de votación de personas que presuntamente pertenecen a la lista contraria del señor Candidato Marcos Alvarez Vargas; procedió a emitir el siguiente pronunciamiento;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 52° del Estatuto partidario precisa que el Tribunal Nacional Electoral es la única autoridad electoral del partido a nivel nacional, y tiene a su cargo la realización de los procesos electorales del partido, incluida la convocatoria, además goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones por lo que compete regular la Elecciones territoriales 2015.

Que, conforme el artículo 2° del Reglamento Electoral Nacional precisa que los Comités Electorales Regionales son los encargados de conducir los procesos electorales internos de su jurisdicción.

Que, la naturaleza misma de las elecciones vulnera una serie de amenazas a la seguridad en contra de participantes, infraestructura, información y materiales; es importante realizar un análisis efectivo de la seguridad de una elección que aborde información y experiencia en varios campos. Lograr un alto nivel de comunicación y coordinación entre los organismos responsables y la seguridad en una elección es una ventaja significativa. Anticipar y prevenir los riesgos a la seguridad mitigando su impacto o probabilidad de incidir, es un esfuerzo estratégico tanto de las autoridades electorales como de las encargadas de la seguridad.

Que, los procesos electorales están constituidos por una serie compleja de subprocesos interdependientes, que por lo general incluyen: la delimitación de distritos, la educación cívica, la educación al votante, el registro de electores, el

registro de partidos políticos, la designación de candidatos, el período de campaña, la conducción de las mesas de votación, el escrutinio de los votos, la resolución de disputas y el anuncio oficial de los resultados.

Que, en ése sentido, de la relación aprobada por el Comité Electoral Central de Lima, se registra que muchos de los Jefes de Locales de Votación sólo tienen un solo apellido y que incluso a ninguno de ellos se le consigna el número de su documento Nacional de Identidad, por lo que es imposible su identificación a efectos de tomar las provisiones del caso, más aun si se trata de un evento electoral de importancia en el partido.

Que, la identidad es una institución que permite distinguir a una persona de otra; por ello, la identidad es aquel elemento de derecho que permite establecer con precisión y certeza que una persona es esa y no otra. La no identificación de una persona nos puede llevar a una simulación, disimulación o la atribución indebida de una identidad por un tercero.

Que, asimismo, los quejosos argumentan que sus propuestas no han sido consideradas para emitir la lista de Jefes de Locales de Votación y que los nombres que aparecen en la lista oficial emitida por el Comité Electoral Central de Lima; pertenecen a los propuestos por el candidato Marco Alvarez Vargas.

Que, en aras de transparencia e imparcialidad en estas Elecciones Territoriales y con las facultades investidas a éste Tribunal Nacional Electoral;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DECLARAR FUNDADA LA QUEJA** interpuesta por el Personero Legal José Carlos Jara Alvarado, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la relación de Jefes de Locales de Votación emitida por el Comité Electoral Central de Lima, en consecuencia, se emite la siguiente relación:

<b>DISTRITO</b>	<b>JEFES LOCALES DE VOTACION</b>	<b>DNI</b>
SAN JUAN DE MIRAFLORES	RICARDO CALLE BELTRAN	08351119
VILLA EL SALVADOR	JULIA ROJAS ZUTA	07840442
CHORILLOS	DORIS REINOSO BRANDAN	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LUIS ZAVALETA LOPEZ	
SAN JUAN DE LURIGANCHO	KARINA LAGUNA ROQUE	43478242
ATE	ANIBAL WESTHER CAMPOS	09061776
CHOSICA	NILDA AMPUERO RAMIREZ	
CHACLACAYO	FRANKLIN CARLOS MARTINES SALCEDO	70491979
SAN LUIS	RAFAEL FLORES COPARA	10177056
CIENEGUILLA	PEDRO EZEQUIEL MARTINEZ	47661471

EL AGUSTINO	LUIS ALBERTO HUAPAYA POMALAZA	10870708
SAN MIGUEL	BRUNO VELASQUEZ CROSE	43820058
SAN BORJA	ANTONIO MILLA HERRERA	
MIRAFLORES	NELLY ROMUCHO HUAMANI	00120428
PUEBLO LIBRE	ROMULO ALEJANDRO SILVA	07229535
JESUS MARIA	PATRICIA DELGADO MONTE	07257517
SAN ISIDRO	PEDRO MUÑOZ DEL RÍO	42633797
MAGDALENA	FRANCISCO ROSELLO MONTERO	009854645
SURCO	ELIZABETH CONDORI GUTIERREZ	10558783
SURQUILLO	MARCO ANTONIO APAZA URBINA	096233535
BARRANCO	ADRIANA POMA RIVERA	06651527
SAN MARTIN DE PORRES	HECTOR LIMO FIGUEROA	16644093
COMAS	JAVIER RONCAL HERNANDEZ	
INDEPENDENCIA	ARTURO JORGE CARDENAS TORRECILLA	08121123
CARABAYLLO	AMILCAR COTRINA SANTA CRUZ	33810452
SANTA ROSA	BENAZIR BENAVENTE ROSALES	46072651
LURIN	MARIO GARCIA MARTINEZ	
PUNTA HERMOSA		
PUNTA NEGRA	MARIA FERNANDA GRANADOS CUYA	07999258
SANTA MARIA	DIEGO VALLEJOS VEGA	
SAN BARTOLO	ANGELA SALDARRIAGA AMSIFUEN	
PUCUSANA	JAIME JESUS CARRILLO CUARESMA	09526560
LA VICTORIA	VALENTIN RAMOS PORFIRIO	06130315
BREÑA	PORFIRIO VALENTIN RAMOS	06130315

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Comité Electoral Central Lima-Provincias, así, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Quinto.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web del Partido Popular Cristiano [www.ppc.pe](http://www.ppc.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Firmaron:**

**LAURO MUÑOZ GARAY - Presidente**  
**DIETHEL COLUMBUS MURATA – Vicepresidente**  
**CESAR M. RAMIREZ LUNA - Miembro**  
**GLORIA SANCHEZ RAMIREZ - Miembro**